



VIERNES 13 DE MARZO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 54
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUIN**

DECRETO N° 0011/20

Cosquín, 13 de enero de 2020

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de enero de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/01/2020, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación afectadas a la realización de las diferentes peñas que se realizan en nuestra ciudad, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0011/2019.....	Pag 1
Decreto N° 0012/2019.....	Pag 1
Decreto N° 0013/2019.....	Pag 2
Decreto N° 0014/2019.....	Pag 3
Decreto N° 0015/2019.....	Pag 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1513-A-2020.....	Pag 4
Ordenanza 1514-A-2020.....	Pag 4
Ordenanza 1515-A-2020.....	Pag 5

Artículo 6o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 251016 - s/c - 13/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0012/20

Cosquín, 15 de enero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-152-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la contratación de los servicios del Médico Veterinario Fernando Román Cano, DNI No 28127149, por el periodo comprendido desde el 17/01/2020 al 17/04/2020, quién prestara servicios en el Programa Salud Animal..

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 15/01/2020, celebrado con el Médico Veterinario FERNANDO ROMÁN

CANO, DNI No 28127149, CUIT No 20-28127149-2, con domicilio en calle Santa Fe No 1174, de la ciudad de Cosquín, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.34.317 – Servicios Técnicos y Profesionales, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 251020 - s/c - 13/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0013/20

Cosquín, 15 de enero de 2020

VISTO: La necesidad de regular debidamente el régimen de contrataciones y/o adquisiciones menores o que requieran cierta urgencia en su ejecución.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de gastos bajo la modalidad antes mencionada, si bien constituye una norma de excepción, su práctica resulta inevitable en numerosas oportunidades, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración municipal, o bien que por su monto resulta incoachable hacer su pago con cheque.

Que a fin de no generar complicaciones en la actividad de la caja recaudadora municipal, este tipo de erogaciones debe ser efectuado mediante la utilización de dinero proveniente de fondos fijos o cajas chicas municipales.

Que en tal sentido surge la necesidad de establecer los procedimientos operativos óptimos de control de los gastos realizados bajo esa modalidad, de tal manera que permitan estandarizar los procesos de utilización, los criterios y su reembolso.

Que atento a todo lo antes mencionado y lo determinado por la Ley Orgánica Municipal No 8102, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1o.- TODOS los organismos de la Administración Municipal dependientes del Departamento Ejecutivo, a partir del primer día hábil del mes de enero del año dos mil diecinueve, ajustarán sus regímenes de adquisiciones y/o contrataciones mediante Fondos Fijos a las normas del presente Decreto.

Artículo 2o.- LA ejecución de gastos mediante Fondos Fijos es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal de la documentación que una erogación exige y por lo tanto la clase de gastos y el monto de las asignaciones, responderán a

un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado efectivo.

Artículo 3o.- A los efectos del presente Decreto el Fondo Fijo se formalizará con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un funcionario autorizado, a efectos de ser utilizado en la ejecución de cierto tipo de gastos, con la obligación de rendir cuenta de ellos cuando su monto supere al menos el noventa por ciento (90 %) del importe total del Fondo, momento en el que se le reintegrará la cuantía utilizada.

En todo momento el efectivo más el importe de los comprobantes de pago, debe ser igual al monto nominal del Fondo Fijo.

Artículo 4o.- SE podrán realizar erogaciones con cargo a un Fondo Fijo, para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto:

- a) Bienes de Consumo;
- b) Servicios No Personales;
- c) Transferencias Financieras para Erogaciones Corrientes, y

El resto de los conceptos no detallados expresamente, serán atendidos de manera excepcional y previa autorización de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 5o.- A partir de la sanción de este Decreto se constituirán ocho (8) Fondos Fijos para las siguientes áreas: Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretaría de Salud, Secretaría de Planificación y Ejecución y Dirección de Desarrollo y Promoción Social, que responderán a los siguientes lineamientos:

- a) Estarán destinados a atender gastos que no superen la suma del total del fondo fijo destinado, por comprobante y por proveedor, quedando expresamente prohibido efectuar desdoblamientos o parcializaciones de gastos, tendientes a eludir esta limitación;
- b) Los comprobantes deberán especificar en detalle la compra o contratación realizada y cumplir con las exigencias de la Resolución No 3419 y sus modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y
- c) Se nombrará un responsable por cada fondo fijo asignado.

Artículo 6o.- LOS Fondos Fijos cuya constitución se dispone en el artículo anterior, serán denominados como:

- 1) Fondo Fijo "Concejo Deliberante", con un monto de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- 2) Fondo Fijo "Tribunal de Cuentas Municipal", con un monto de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- 3) Fondo Fijo "Secretaría de Asesoría Legal y Técnica", con un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000,00).
- 4) Fondo Fijo "Secretaría de Economía y Finanzas Públicas", con un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).
- 5) Fondo Fijo "Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano", con un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).

6) Fondo Fijo "Secretaría de Salud", con un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

7) Fondo Fijo "Secretaria de Planificación y Ejecución", con un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

8) Fondo Fijo "Dirección de Desarrollo y Promoción Social", con un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Artículo 7o.- DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 8o.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 9o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 251023 - s/c - 13/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0014/20

Cosquín, 15 de enero de 2020

VISTO: El Expediente No 2019-130-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora BELTRAME, FERNANDA CECILIA, DNI No 27076592, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su difunto tío.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora BELTRAME, FERNANDA CECILIA, DNI No 27076592, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8500,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio de su difunto tío, fallecido el 14/05/2019, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 20-16790124-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 251024 - s/c - 13/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0015/20

Cosquín, 15 de enero de 2020

VISTO: El Expediente No 2019-138-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora ROCA LORENA, DNI No 22375009, mediante el cual solicita asistencia económica

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida óptima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora ROCA, LORENA, DNI No 22375009, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2700,00), importe que será destinado para la compra de un par de lentes recetados, facultándose por el presente a la señora BAILONE PAOLA JACQUELINE, CUIT No 27-35260451-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 251025 - s/c - 13/03/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1513-A-2020

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de marzo de 2020.-

VISTO: El plano de Mensura y Loteo, del inmueble propiedad de la Municipalidad de Villa del Rosario, cuyos datos catastrales son: C: 01, S: 04, M: 057, P: 011, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula N° 714.829, ubicada dentro del radio urbano de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el mismo satisface los requerimientos urbanísticos de ese sector de la localidad, resulta necesario la aprobación, de la Mensura y Loteo propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, y declararla de interés público y social, conforme lo establece la Ley Provincial 10362,

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO,
REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: APRUÉBESE el plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Horacio Carrión, sobre el inmueble de propiedad de este Municipio de Villa del Rosario, cuyos datos catastrales son C:01, S:04, M: 057, P: 011, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula N° 714.829.-

Artículo 2°: DESAFÉCTESE del Dominio Privado Municipal, y pásese al Dominio Público Municipal, el polígono A-F-G-N-I-J-M-L-A designadas en el mismo plano de Mensura y Loteo como Destinado a calle pública, que tiene una superficie de 2975,69 metros cuadrados.-

Artículo 3°: DECLÁRESE dicha Mensura y Loteo de interés público y social, conforme a lo establecido por la Ley Provincial 10362.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 254700 - s/c - 13/03/2020 - BOE

ORDENANZA 1514-A-2020

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de marzo de 2020.-

VISTO: La necesidad de seguir dotando al Municipio de equipamiento para seguir mejorando la prestación de los servicios que se brindan a nuestros vecinos. La necesidad de abaratar altos costos de fletes de diferentes tipos de áridos necesarios para las obras en ejecución y a ejecutarse, tales como traslado de áridos desde canteras, traslado de tierra en obras de pavimento, traslado de tierra para calzar las obras de cordón cuneta, etc., y principalmente la posibilidad de reemplazar 5 chasis de traslado de basura, que insumen 5 viajes de basura hasta el predio del basural (10 km ida y vuelta por camión = 50 km), el tiempo que insume la espera por juntar nueva basura de cada camión que viaja hasta el basural, por el equivalente de 1 viaje de una batea de estas características.

Y CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene la necesidad de contar con un equipo de estas características para el traslado de áridos, posibilitando de esta manera mejorar los servicios y principalmente abaratar costos para tales servicios.

Que el Ministerio de Agroindustria de la Nación a fines de 2019 entregó subsidio para la adquisición de una batea, la cual ya se encuentra como bien del Municipio y es necesario la compra de camión con la potencia y características adecuadas.

Que la empresa JMA Automotores (nombre de fantasía), del señor Almandoz Juan Manuel CUIT: 20-30.603.973-4, tiene a la venta un camión usado marca IVECO modelo 22-170E22T, con motor N° F4AE0681D*6041583, chasis N° *8ATM1NFH0BX073243*, tipo tractor de carretera, dominio JIZ 185, modelo año 2010.

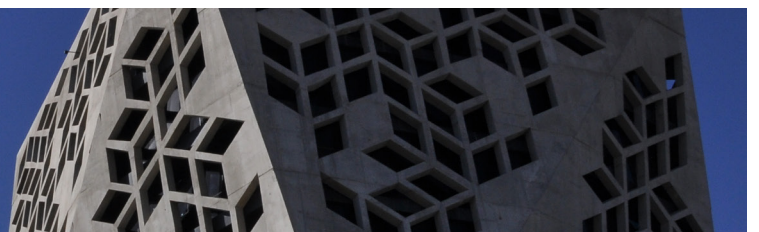
Que el vendedor ofrece un plan de pago para hacer accesible la adquisición de este equipo, favorable por el momento de la economía nacional.

Que el D.E.M. considera que la propuesta de pago puede ser afrontada con los recursos que el Municipio tiene proyectados, y se estipula que la operación comercial no afecta a futuras administraciones.

Que el mismo consiste en una entrega de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-) y TRES cuotas mensuales sin interés de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), lo que hace la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-) por el camión usado.

Que el D.E.M. ha evaluado la propuesta, siendo valor consignado inferior al de plaza para idéntico equipamiento y para la financiación ofrecida, habiendo determinado con personal y funcionario municipal los atributos técnicos, las condiciones del vehículo ofrecido, haciendo notar que no presenta inconvenientes y que tiene un excelente estado de conservación.

Que el D.E.M. ha evaluado la propuesta con otra opción, siendo esta propuesta de carácter prioritario a las exigencias y necesidades para la prestación de Servicios Públicos esenciales.



Que dado que esta operación comercial implica la adquisición de un camión usado, y cuyas condiciones técnicas, económicas y prioritarias a las exigencias de la prestaciones de servicio, correspondiendo se autorice la adquisición de los mismos en FORMA DIRECTA previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular, conforme al Art. 27º inciso 8 de la Ordenanza de Contrataciones vigente.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º. - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a comprar en forma directa y por la suma de pesos UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-) mediante una entrega de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-) y TRES cuotas mensuales sin interés de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), un camión usado marca IVECO modelo 22-170E22T, con motor N° F4AE0681D*6041583, chasis N° *8ATM1NFH-0BX073243*, tipo tractor de carretera, dominio JIZ 185, modelo año 2010, que la empresa JMA Automotores (nombre de fantasía) del señor Juan Manuel Almandoz CUIT: 20-30.603.973-4, tiene a la venta.

Artículo 2º.- AUTORIZASE a efectuar el pago previa verificación de la suscripción del formulario correspondiente del Registro de la Propiedad del Automotor por parte de quien figura como titular registral, quien deberá emitir la factura correspondiente.

Artículo 3º. - PREVIO a la autorización de esta operación comercial, el D.E.M. deberá requerir al vendedor informe de dominio y gravamen en los Registros correspondientes, del equipamiento que se adquiere.

Artículo 4º.- Los gastos de transferencia serán a cargo del COMPRADOR.

Artículo 5º.- IMPUTESE la compra del camión usado al número de cuenta 2-1-01-01-00-00, denominación de la cuenta Maquinas, Equipos e Instrumental.-

Artículo 6º. - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 254701 - s/c - 13/03/2020 - BOE

ORDENANZA 1515-A-2020

Ciudad de Villa del Rosario, 10 de marzo de 2020.-

VISTO: <Lo establecido en la Ley Provincial N°10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE VILLA DEL ROSARIO,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Sr. Ricardo Omar Manera, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 06 de marzo de 2.020.

Art. 2º Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 254705 - s/c - 13/03/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)